SECRETARÍA. Santiago de Cali, Septiembre 06 de 2023. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa El Secretario.

Radicación: 760014003012-2023-00589-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4.

Demandado: Johnatan Steven Villán Acosta C.C. 1.143.945.585.

Auto Nº 177.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad Santiago de Cali, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y Ley 2213 de 2022, sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por el demandado Johnatan Steven Villán Acosta, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el once (11) de agosto de 2023.
- 2.- Ordénese el avaluó y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.
- 4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$7.052.959.00 M/cte., como agencias en

derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$7.052.959.oo M/cte.
Costas	\$ 0.00 M/cte
Total	\$7.052.959.oo M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifiquese, El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 830da6020de1804dc2a8a93ce87bc2fe66a9751335e158326bf5091f1a68b037

Documento generado en 06/09/2023 06:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica